

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CLEMENCIA
Correo: j01prmclecencia@cendoj.ramajudicial.gov.co
Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: PROCESO DE PERTENENCIA Rad. N° 132224089001-2020-00108-00

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, dentro del cual se dictó auto de fecha 6 de noviembre de 2020, por medio del cual se inadmitió la demanda, concediéndose el término de cinco (5) días para subsanar los vicios que adolece so pena de rechazo, según el artículo 90 del C.G.P.

El auto de inadmisión se notificó por estado el miércoles 9 de diciembre de los corrientes; igualmente, la demandante fue informada vía correo electrónico el 9/12/2020, con confirmación de recibido de la misma fecha.

La parte demandante, solo logró aportar uno de los documentos solicitados para proceder a la admisión. Posteriormente, con memorial de fecha 9/12/2020 solicitó prórroga para aportar certificado de instrumentos públicos, no obstante, la ley no contempla prorrogas adicionales al término otorgado con el auto de inadmisión.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP, y como quiera que no se subsanó la demanda en el término otorgado, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020; déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LINA MARCELA PINEDA OLIVEROS
JUEZA